



# HACIENDA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año COLXXII. — TOMO IV.

BARCELONA, MARTES, 6 DICIEMBRE 1938

Núm. 340. — Página 947

### SUMARIO

#### Ministerio de Defensa Nacional

Ordenes disponiendo queden movilizados en sus puestos de trabajo los individuos que se citan en las respectivas ordenes que se insertan. — Página 948.

Otra disponiendo que queden disueltos los Centros de Recrutamiento, Instrucción y Movilización números 2 (Orgas) y 14 (Berga), pasando todo su personal, documentación, archivos, campos de instrucción, cuarteles y demás elementos a los C. R. I. M. números 3 y 17, respectivamente, con todo lo demás que en la misma se relaciona. — Página 948.

#### Ministerio de Hacienda y Economía

Orden disponiendo que en todos los contratos pedidos y encargos de hilados de rayón que efectúe Campsa-Géntibus en todo el territorio leal a la República se aplicará con carácter obligatorio, la tarifa de precios que se inserta. — Página 949.

Otra disponiendo que corresponde a los Interventores civiles de Guerra con destino en los Ejércitos de Operaciones pasar la revista administrativa de los individuos que comparegan las Unidades de los mismos, a efecto de acreditar por este medio la procedencia de los devengos que tenga derecho a percibir. — Página 949.

Continuación del Estado letra A. de

presiva de los gastos que se autorizan durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1938 con destino a las obligaciones que en el mismo se especifican con lo demás que se detalla. — Página 951.

#### Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo cese baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad (G. O.) el Agente de primera clase don Constantino Mateos López, por fallecimiento. — Página 949.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden dejando sin efecto la de 29 de diciembre de 1937 en cuanto concede subvención por desplazamiento a don Félix Ideipe. — Página 950.

Otra disponiendo la rehabilitación con todos sus derechos de la cursillista doña Guadalupe Gubina Cruz Escudero. — Página 950.

Otra disponiendo se le conceda permiso para cursar estudios en la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Cataluña a doña María Angeles Blanco Ruiz. — Página 950.

Otra disponiendo nombrar al Maestro don Manuel Martínez Parra para una de las Escuelas Nacionales de Valencia. — Página 950.

Otra rehabilitando en todos sus derechos a la Profesora numeraria doña María Montserrat Vallés Marsuach. — Página 950.

Otra id., id., id., a don Salvador Esparret Babet, Inspector de primera Enseñanza. — Página 950.

Otra concediendo el derecho al percibo de las diez pesetas diarias sobre sus sueldos a los Maestros que se relacionan. — Página 956.

Otra disponiendo sea baja definitiva en el Magisterio Oficial la Maestra doña María Nieves León Pizarro. — Página 957.

Otra reponeudo en su cargo al Maestro Nacional don Juan Velasco Garrido. — Página 957.

#### Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden aceptando la dimisión que de sus cargos formula don Juan Esteban Esparragosa, Subdirector General de Trabajo y de Acción Social. — Página 957.

Otra disponiendo cese en su cargo por abandono de destino don Joaquín Durán Bach, Delegado Especial de Trabajo. — Página 957.

#### Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 958.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—Dirección General de Telecomunicación.—Requiriendo al Repartidor de Telégrafos don Marcelino García Díez, para que deponga en el expediente que se le instruye por irregularidades en el servicio. — Página 958.

#### ANEXO UNICO

Eubastas. — Edictos. — Requisitorias. — Página 959.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Por estar comprendidos en lo preceptuado por el Decreto de 21 de octubre de 1937 (D. O. número 256), he resuelto que Conrado Surribas Collell, del reemplazo de 1934 y Juan Fusalva Bargalló, del reemplazo de 1927, pertenecientes al C. R. I. M. número 18, queden movlizados en sus puestos de trabajo.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en el cometido que hoy aconseja otorgarles tal beneficio, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado, para ser destinado a Cuerpo en analogía con los demás de su reemplazo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 3 de diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

Excmo. Sr.: Por estar incluido en lo preceptuado por el Decreto de 21 de octubre de 1938 (D. O. núm. 256), se ha resuelto que Marcelino Cercós Tardá, perteneciente al reemplazo de 1929 y C. R. I. M. núm. 16, quede movlizado en su puesto de trabajo.

Caso de que por cualquier causa hubiera de cesar en el cometido que hoy aconseja otorgarle tal beneficio, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado, para ser destinado a Cuerpo en analogía con los demás de su reemplazo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 3 de diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

Excmo. Sr. Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de Noviembre de 1937 (D. O. número 272, página 242, columna tercera), se ha resuelto que los 62 individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta que empieza por Juan Villarejo Pérez y termina por Juan Hernández queden movlizados en la industria de guerra en que prestan sus servicios.

Caso de que por cualquier causa dejaran de trabajar en la industria a que están actualmente afectos, deberán efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. que para cada uno de ellos se cita para su destino a Cuerpo. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de Diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

### RELACION QUE SE CITA

#### C. R. I. M. NUM. 4

#### Reemplazo de 1923:

Juan Villarejo Pérez.  
Miguel Carretero Ramos.  
Antonio Miñarro Martínez.  
Jerónimo Fernandez Cruz.  
Juan Flores Zafra.  
Juan Lorenzo Sánchez.  
José Collado Ruiz.  
Antonio García Martínez.  
Francisco Pireto Ortiz.

#### Reemplazo de 1924

José Córdoba Muñoz.  
Miguel Garrido Cortés.  
Alejandro García Carrasco.  
Rafael Alvarez Mora.  
Luis del Sol Rubio.  
Juan Heredia Santiago.  
Agustín Pérez Gómez.  
Antonio Palacios López.  
Francisco Camargo Sánchez.  
Juan Martos Torrecilla.  
Francisco Expósito Vifolo.  
Francisco García Llido.  
José Noguera Merino.  
Abraham Rubio Martínez.  
Miguel Ruf Villar.  
Pedro Toribio Trapero.  
Tomás Ruiz Lortte.  
José Pastor Cánovas.  
Julian Linares Alvarez.  
Manuel López Raya.  
José López González.  
Pedro Lendines Cárdenas.

#### C. R. I. M. NUM. 6

#### Reemplazo de 1923:

Domingo Soler Gimenez.  
Antonio Gallego Martínez.  
Juan Gil Cano.  
Miguel Crespo Fernandez.  
José Rivera Rubio.  
Antonio Sanz Paredes.  
Cristóbal Rodríguez Vivanco.  
Francisco Heredia Belfar.  
Antonio Campillo Imbernou.  
Francisco Cabrera Céspedes.

Carmelo Osete Luci.  
Emilio Zamora Murda.  
Anastasio Merodio Pastefón.  
Juan Martínez Guillen.  
Mariano Martínez Sánchez.  
Juan Pérez Asensio.  
Tomás Martínez Ros.  
Pedro Heredia Hernandez

#### Reemplazo de 1924:

Pedro García Olmos.  
José Fructuoso Gómez.  
Juan Antonio Díaz García.  
José Vidal Bernal.  
Manuel Pérez Rodríguez.  
José Navarro Solano.  
Domingo Ortiz Martínez.  
Juan Sánchez García.  
Basilio Galindo Martínez.  
Juan Morales Rodríguez.  
Pedro López Picó.  
Luis Sánchez Martínez.  
Juan Hernandez Hernandez.

Excmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, he resuelto:

Primero. — Quedan disueltos los Centros de Reclutamiento, Instrucción y Movlización números 2 (Orgaz) y 14 (Berga), pasando todo su personal, documentación, Archivos, Campos de Instrucción, Cuarteles y demás elementos, a los C. R. I. M. números 8 y 17, respectivamente.

Los Jefes de estos últimos, ajustándose a la plantilla que se publica a continuación, formularán en el plazo máximo de ocho días propuesta de aquellos Jefes y Oficiales que por reunir, a su juicio, las mayores condiciones de competencia y laboriosidad han de integrar en definitiva la plantilla de los C. R. I. M. 3 y 17.

Una vez recaída resolución sobre tales propuestas, los Jefes, Oficiales y Sargentos sobrantes, quedarán a disposición de esta Subsecretaría (Sección Personal), que les otorgará nuevo destino.

Segundo. — En los lugares donde actualmente se hallan residenciados los Centros de Reclutamiento que se disuelven por la presente Orden, quedarán destacamentos dependientes de los C. R. I. M. que absorban las funciones de los que se suprimen.

Los Jefes de los C. R. I. M. 3 y 17 propondrán inmediatamente a la Subsecretaría del Ejército de Tierra la nueva estructuración que deba darse a los distintos servicios del Centro.

en relación con las necesidades de reclutamiento, recuperación, etc.

Tercero. — El jefe del Grupo de Ejércitos de la Región Central, por lo que se refiere al Batallón de Reclutamiento núm. 21, y al Comandante Militar de la Demarcación del Interior de la Región Oriental por lo que respecta, a número 16, propondrán en plazo no superior a quince días el nuevo emplazamiento que consideren conveniente para estos Batallones y dependencias de los mismos.

Cuarto. — El Jefe y el Pagador Habilitado de cada uno de los Centros 2 y 14, compondrán la Comisión Liquidadora correspondiente que deberá dar por terminada su labor antes del día 25 del mes en curso. En tal fecha entregarán la liquidación, en el estado en que se encuentre, al Jefe del C. R. I. M. 3 o 17, según corresponda, que se encargará de controlarla.

Quinto. — La presente Orden surtirá efectos administrativos en la revista de Comisario de primero de enero próximo, fecha en que todo el personal afectado por esta disposición deberá encontrarse en la situación que le corresponda.

**PLANTILLA FIJA PARA LOS**

**C. R. I. M. 3 y 17**

Jefatura y Servicios Generales, 3 Jefes y Oficiales.

Reclutamiento, Movilización y Voluntariado, 9 Jefes y Oficiales y 9 Sargentos.

Instrucción, 6 Jefes y Oficiales.

Recuperación de efectivos, 8 Jefes y Oficiales y 7 Sargentos.

Plantilla variable. — La señalada por la Orden Circular de 15 de abril de 1938 (D. O. núm. 96).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 6 de diciembre de 1938.

P. D.,

**A CORDON**

Salud....

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Y ECONOMIA**

**ORDENES**

Emo. Sr.: La necesidad de regular la elaboración de los hilados de rayón de manera más adecuada a las reali-

dades de la situación presente y la de estimular en lo posible el ritmo de su exportación, aconsejan la adopción de una tarifa de precios de aplicación a todos los artículos de rayón que Campese-Gentibus adquiere con destino a la exportación.

En su virtud, este Ministerio visto el dictamen del Comité Industrial Sedero ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En todos los contratos, pedidos y encargos de hilados de rayón que efectue Campese-Gentibus en todo el territorio leal a la República se aplicará con carácter obligatorio la siguiente tarifa de precios

Título	CALIDADES			
	A	B	C	D
60	40'—	39'25	38'—	37'—
75/80	38'—	37'25	36'—	35'—
100	36'—	35'—	34'50	33'25
120	34'75	34'—	33'—	32'25
160	34'—	33'25	32'25	31'75
200	33'75	33'—	32'—	31'50
300	32'75	32'25	31'50	31'—
500	31'75	31'50	31'—	30'50

Los hilados mate sufrirán un aumento de pesetas 3'— para la calidad A, 2'— pesetas para la calidad B, y 1'— peseta para las calidades C y D.

Artículo 2.º El Comité Industrial Sedero vigilará por medio de sus inspectores en la región autónoma de Cataluña y las Delegaciones de Industria en el resto de las provincias leales, el más estricto cumplimiento de la presente Orden, denunciando las infracciones que se cometan al Comité Regulador de Precios que las tramitará en cumplimiento de la misión específica que le señala el apartado 4) de la Orden Ministerial de 8 de Octubre de 1937.

Los que infrinjan los preceptos de esta Orden, serán sancionados con la incautación por el Estado de las primeras materias y productos elaborados que posean, independientemente de la responsabilidad personal que contraigan ante los Tribunales de Justicia.

Los funcionarios que intervengan en la vigilancia de su cumplimiento, tanto de la Administración Central y provincial como del Comité Industrial Sedero, serán considerados como Agentes de la Autoridad en los actos de este servicio.

Artículo 3.º Esta Orden regirá en todo el territorio leal al régimen, des-

de el día siguiente al de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Barcelona, 20 de Noviembre de 1938.

P. D.

**DEMETRIO DELGADO DE TORRES**

Emo. Sr. Director General de Industria.

Emo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Interventor General Jefe de la Intervención civil de Guerra del Grupo de Ejércitos de la Zona Oriental relativa al ejercicio de las funciones interventoras en cuanto a la revista administrativa de las Unidades de los Ejércitos de Operaciones pertenecientes a fuerzas de Marina, Carabineros, Asalto, etc., este Ministerio atendido lo que establece los artículos 71 y 73 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y 23 del Reglamento de 8 de Marzo de 1935, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Corresponde a los Interventores civiles de Guerra con destino en los Ejércitos de Operaciones para la revista administrativa de los individuos que compongan las Unidades de los mismos al efecto de acreditar, por este medio la procedencia de los devengos de toda clase que tenga derecho a percibir.

Segundo. El personal que se encuentre accidentalmente ausente de las Unidades mencionadas el día primero de cada mes será revistado con arreglo a las disposiciones vigentes por la Intervención de la Finca en que aquél se encuentre o por la autoridad local caso de no haber Intervención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 4 de Diciembre de 1938.

P. D.

**ANTONIO SACRISTAN**

Emo. Sr. Interventor General de la Administración del Estado.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**ORDEN**

Emo. Sr.: Este Ministerio, ha dispuesto cause baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) a los Agentes de primera clase, de la planti-

de Barcelona, don Constantino Marcos López, por haber fallecido en actos de servicio el día 23 de noviembre pasado, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los familiares del mismo.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 3 de diciembre de 1938.

El Director General.

E. CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de Barcelona.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso promovido por don Félix Idoipe, Director provincial del Grupo escolar de Font de Secalm (Gerona), contra la Orden de la Dirección General de primera Enseñanza de 13 de agosto último, que desestimó su petición del subsidio por desplazamiento que concede la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre último (GACETA del 13);

Resultando que el interesado fundamenta su recurso principalmente en el hecho de que por Orden Ministerial de 29 de diciembre último (GACETA del 7 de febrero de 1938) le fué concedido dicho subsidio como Maestro procedente de zona facciosa de la provincia de Zaragoza, subsidio que no ha percibido;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio mantuvo su dictamen anterior, al que se ajustó la orden de la Dirección general citada, en el sentido de que no procedía la concesión del subsidio por no ser el señor Idoipe evacuado de Cuartera de Huerva (Zaragoza), a cuya plantilla pertenece, conforme a los términos precisos de la Orden de la Presidencia mencionada, proponiendo además el pase del asunto a la Asesoría Jurídica;

Resultando que, de acuerdo con esta propuesta la Sección de primera Enseñanza, por resolución de la Dirección General de 23 de octubre último, pasó a dictamen de la Asesoría Jurídica el recurso de que se trata, con

todos los antecedentes relacionados con el mismo.

Resultando que la Asesoría Jurídica en dictamen de 19 del actual estima que hubo error por parte de la Delegación especial de primera Enseñanza de Aragón en Caspe, al incluir al señor Idoipe en la relación de Maestros a los que había de satisfacerse el subsidio, y que para subsanarlo y excluir al señor Idoipe de la relación de preceptores de la subvención, no existe otro medio que dictar nueva Orden ministerial que deje sin efecto la anterior, no caprichosamente, sino partiendo del hecho positivo de no ser evacuado; y

Considerando que dicha condición de evacuado no se da en el señor Idoipe, en los términos precisos y claros del precepto legal aplicable, puesto que, según el mismo interesado manifiesta en instancia de 30 de julio último, el movimiento faccioso le sorprendió en Madrid en julio de 1938; por lo que mal pudo ser evacuado del punto de su residencia oficial, al que no pudo volver;

Considerando que la situación de evacuado está definida entre otras, por la Orden de este Ministerio de 21 de octubre último (GACETA del 8 del actual), situación que no corresponde a la del señor Idoipe;

Este Ministerio, de acuerdo con lo expuesto por la Asesoría Jurídica, ha resuelto se deje sin efecto la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1937 (GACETA del 7 de febrero de 1938), en cuanto concede subvención por desplazamiento a don Félix Idoipe, quedando subsistente en todo lo demás.

Barcelona, 24 de noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Guadalupe Gabina Cruz Escudero, Maestra cursillista de 1936 e interina que fué de la Escuela Nacional de Villar de la Encina (Cuenca), de la que cesó por acuerdo de la Junta Depuradora de Maestros cursillistas del expresado año, en solicitud de su rehabilitación,

Teniendo en cuenta que de la documentación e informes que acompaña a su instancia, resulta que la solicitante es persona adicta al Régimen Republica-

no y que cumplió debidamente su cometido durante el tiempo que sirvió interinamente la Escuela de Villar de la Encina (Cuenca).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto, ha tenido a bien disponer la rehabilitación, en todos sus derechos, de la cursillista de 1936 de la provincia de Cuenca, doña Guadalupe Gabina Cruz Escudero, a la cual se adjudicará una Escuela vacante para que verifique el período de pruebas reglamentario según se dispuso para tales cursillistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Angeles Blanco Ruiz, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional número 6 de Alcázar de Cervantes (Ciudad Real), actualmente prestando sus servicios en el Consejo nacional de la infancia evacuada, en solicitud de que le sea concedido permiso para efectuar estudios superiores de Pedagogía en la Universidad Autónoma de Cataluña,

Este Ministerio, considerando atendibles las razones que expone la interesada y visto el informe emitido por la Secretaría del Consejo nacional de la infancia evacuada, ha tenido a bien conceder a la Maestra nacional doña María Angeles Blanco Ruiz, permiso para que durante el presente curso pueda cursar estudios en la Facultad de Pedagogía en la citada Universidad, con todo el sueldo, debiendo dejar debidamente atendida la enseñanza en la Escuela de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Martínez Parra, Maestro en propiedad de la Escuela nacional de Ejeiro-Tiznao (Oviedo), en solicitud de

# RESUMEN

## de los créditos correspondientes a la Sección Vigésima

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

(Decreto 17 de mayo de 1937)

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año	
1.	1.	7.011.300	3.370.608	9.382.412	20.881.552'68
	2.	2.882.655	1.377.835	5.061.540	
	3.	138.000	50.000	224.000	
	4.	4.451.740'78	1.561.850'27	6.013.630'65	
		<b>15.315.204'78</b>	<b>5.360.347'37</b>		
2.	1.	2.505.527'50	895.407'50	3.459.075	1.152.807
	2.	2.005.402	717.054	2.806.418	
	3.	103.700	207.350	371.050	
	4.	539.632	96.554	686.218	
	5.	78.105	26.085	104.140	
	<b>4.232.366'52</b>	<b>1.931.796'50</b>			
3.	1.	172.950	59.950	238.000	66.000.752'42
	2.	18.217.128'50	6.582.709'50	25.506.838	
	3.	43.027'58	15.013'50	60.000	
	4.	3.628.875	1.272.625	4.994.500	
	5.	2.210.875	1.275.025	4.195.500	
	6.	324.925	74.875	299.500	
	7.	672.500	167.500	690.000	
	11.	101.234'11	32.941'87	138.708'48	
	<b>26.777.815'11</b>	<b>9.502.938'37</b>			
4.	1.	2.559.000	559.000	3.412.000	3.000.000
	2.	141.000	27.000	168.000	
	<b>2.700.000</b>	<b>600.000</b>			
		<b>REGASTIPULACION</b>			
5.		15.315.204'78	5.360.347'37	20.881.552'68	67.769.202'58
6.		5.239.186'50	1.897.509'50	7.126.867	
7.		26.777.815'11	9.502.938'37	36.280.753'48	
8.		2.700.000	600.000	3.300.000	
		<b>50.032.187'29</b>	<b>17.661.395'14</b>		

## OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## SECCIÓN VIGÉSIMOPRIMERA

## Ministerio de Hacienda y Economía

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
1.º			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
		1.º	<b>Sueldos</b>			
	1.º		Director general de Comercio . . . . .	18.500	4.500	18.000
	2.º		Servicios de la Dirección general de Comercio. . . . .	963.750	321.250	1.235.000
	Ad. 1.º		Ministerio y Subsecretaría . . . . .	"	"	"
	Ad. 2.º		Sueldo del Director general de Comercio Exterior. . . . .	18.500	4.500	18.000
	Ad. 3.º		Oficina Comercial de España en Moscú. . . . .	30.750	10.250	41.000
				<b>1.021.500</b>	<b>340.500</b>	<b>1.362.000</b>
			<b>Otras remuneraciones</b>			
	U.º		Dirección general de Comercio . . . . .	337.225	290.075	1.193.800
	Ad. 1.º		Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales. . . . .	97.500	32.500	136.000
	Ad. 2.º		Dirección general de Comercio Exterior . . . . .	14.250	4.750	19.000
	Ad. 3.º		Oficina Comercial de España en Moscú. . . . .	11.250	3.750	15.000
				<b>1.020.225</b>	<b>840.075</b>	<b>1.360.800</b>
			<b>Asistencias y dietas</b>			
	U.º		Dirección general de Comercio . . . . .	66.457'50	22.152'50	88.610
	Ad.		Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales. . . . .	31.500	10.500	42.000
				<b>97.957'50</b>	<b>32.652'50</b>	<b>130.610</b>
			<b>Jornales</b>			
	U.º		Dirección general de Comercio . . . . .	163.575	53.125	200.500
	Ad.		Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales. . . . .	57.750	6.000	21.000
				<b>121.125</b>	<b>60.075</b>	<b>241.500</b>

Categoría	Arbitrio	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuanto trimestre	Total del año
2.º			<b>MATERIAL</b>			
			Material en general			
		1.º	De oficina, no inventariable			
		U.º	Dirección general de Comercio . . . . .	183.390	64.430	217.720
		Ad. .	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	63.943	21.318	85.260
		Ad. 2.º	Dirección general de Comercio Exterior . . . . .	71.850	23.950	95.800
				<b>299.085</b>	<b>99.695</b>	<b>398.780</b>
		2.º	De oficina, inventariable			
		U.º	Dirección general de Comercio . . . . .	25.500	8.500	34.000
		3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones			
		U.º	Dirección general de Comercio . . . . .	50.550	16.800	67.350
		Ad. .	Dirección general de Comercio Exterior . . . . .	10.050	3.350	13.400
				<b>60.600</b>	<b>20.200</b>	<b>80.800</b>
		4.º	Arrendamiento de locales			
			<b>Alquileres</b>			
		U.º	Dirección general de Comercio . . . . .	58.005	18.835	76.840
		Ad. .	Oficina Comercial de España en México . . . . .	6.000	2.000	8.000
				<b>64.005</b>	<b>21.335</b>	<b>85.340</b>
		5.º	<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			Gastos varios			
		2.º	De carácter general			
		U.º	Dirección general de Comercio . . . . .	130.500	43.500	174.000
		Ad. .	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales . . . . .	27.000	9.000	36.000
				<b>157.500</b>	<b>52.500</b>	<b>210.000</b>
		3.º	Auxilios, subvenciones y subsidios			
		U.º	Dirección general de Comercio . . . . .	75.000	25.000	100.000
		Ad. .	Para subvencionar a Entidades relacionadas con los fines del Ministerio . . . . .	3.250	750	4.000
				<b>77.250</b>	<b>25.750</b>	<b>103.000</b>
		4.º	Gastos reembolsables			
		Ad. .	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría . . . . .	"	"	"
		5.º	Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
		6.º	Contribuciones y adquisiciones extraordinarias			
		7.º	Dirección general de Comercio . . . . .	12.700	4.200	16.900

# RESUMEN

## de los créditos correspondientes a la Sección Vigésimoprimer

Ministerio de Hacienda y Economía  
(Decreto de 17 de mayo de 1937)

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año	
1°	1°	1.021.500	840.500	1.862.000	
	2°	1.020.885	840.075	1.860.900	
	3°	97.057'50	82.652'50	180.810	
	4°	181.125	60.875	241.500	
		<b>2.320.567'50</b>	<b>778.602'50</b>		<b>3.094.419</b>
2°	1°	309.085	98.505	368.780	
	2°	25.500	3.500	34.000	
	3°	40.500	20.200	70.800	
	4°	64.065	21.935	95.840	
		<b>449.150</b>	<b>144.140</b>		<b>598.920</b>
3°	1°	167.500	52.500	210.000	
	2°	77.250	23.750	103.000	
		<b>234.750</b>	<b>76.250</b>		
4°	1°	12.750	4.250		
					<b>4.028.330</b>
			<b>RECAPITULACION</b>		
1°		2.320.567'50	778.602'50	3.094.419	
2°		449.150	144.780	598.920	
3°		234.750	76.250	318.000	
4°		12.750	4.250	17.000	
		<b>1.017.497'50</b>	<b>1.005.837'50</b>	<b>4.028.330</b>	



# RESUMEN GENERAL

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
	Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>			
Sección 1.ª—Presidencia de la República . . . . .	1.987.000	562.500	2.250.000
" 2.ª—Cámara legislativa. . . . .	7.845.125	2.448.375	9.793.500
" 3.ª—Deuda pública . . . . .	782.778.643'59	261.512.796'65	1.044.291.440'24
" 4.ª—Clases Pasivas . . . . .	240.192.690	80.064.230	390.256.920
" 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República. . . . .	1.191.675	397.225	1.588.900
" 6.ª—Tribunal de Garantías Constitucionales . . . . .	947.250	315.750	1.263.000
	<b>1.034.142.833'59</b>	<b>345.300.876'65</b>	<b>1.379.443.760'24</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>			
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros. . . . .	10.140.862'50	2.441.112'50	18.561.975
" 2.ª—Ministerio de Estado. . . . .	18.581.541'53	4.190.462'02	17.772.008'55
" 3.ª—Ministerio de Justicia . . . . .	83.785.023'24	25.762.716'08	109.547.739'32
" 4.ª—Ministerio de Defensa Nacional . . . . .	305.935.372'05	101.978.457'35	407.913.829'40
" 5.ª—Ministerio de Defensa Nacional.—Servicios de Marina y Aire . . . . .	306.842.768'34	102.294.252'78	409.077.011'12
" 6.ª—Ministerio de la Gobernación . . . . .	423.310.392'32	131.557.902'49	554.878.294'81
" 7.ª—Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas . . . . .	465.528.256'54	151.875.668'18	617.403.924'72
" 8.ª—Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad . . . . .	673.469.270'02	191.259.494'42	494.737.764'44
" 9.ª—Ministerio de Trabajo y Asistencia Social . . . . .	46.515.190'93	14.534.280'32	59.049.471'25
" 10.ª—Ministerio de Agricultura . . . . .	33.318.239'75	27.501.222'75	60.819.462'50
" 11.ª—Ministerio de Hacienda y Economía.—Servicios procedentes de Industria . . . . .	10.063.014'60	8.354.336'20	18.417.352'80
" 12.ª—Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas.—Servicios de Comunicaciones . . . . .	166.823.604'83	69.213.052'61	246.536.747'44
" 13.ª—Ministerio de Hacienda y Economía . . . . .	154.724.208'30	51.574.736'10	206.298.944'40
" 14.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas. . . . .	196.493.711'92	62.539.570'63	259.033.282'54
" 15.ª—Participación de Corporaciones y Particulares en Ingresos del Estado . . . . .	316.605.521'76	105.535.173'92	422.140.695'68
" 16.ª—Acción de España en Marruecos. . . . .	123.068.992'22	41.021.380'78	164.090.373'00
" 17.ª—Posesiones Españolas del África Occidental. . . . .	6.724.097'58	2.241.368'85	8.965.466'43
" 18.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales. . . . .	29.405.337'03	9.301.779	39.207.116'03
" 19.ª—Ministerio de Estado.—Servicios de Propaganda. . . . .	18.074.427	6.024.309	24.098.736
" 20.ª—Ministerio de Instrucción pública y Sanidad.—Servicios de Sanidad . . . . .	50.082.186'39	17.637.016'14	67.719.202'53
" 21.ª—Ministerio de Hacienda y Economía.—Servicios procedentes de Comercio . . . . .	3.017.497'50	1.005.832'50	4.023.330
	<b>3.000.999.639'35</b>	<b>1.045.748.924'59</b>	<b>4.046.748.563'94</b>
<b>RESUMEN</b>			
Obligaciones generales del Estado . . . . .	1.034.142.833'59	345.300.876'65	1.379.443.760'24
Obligaciones de los Departamentos Ministeriales. . . . .	3.000.999.639'35	1.045.748.924'59	4.046.748.563'94
	<b>4.035.142.522'94</b>	<b>1.391.049.801'24</b>	<b>5.426.192.324'18</b>

Barcelona, 12 de Noviembre de 1938.

El Ministro de Hacienda y Economía  
F. MENENDEZ ASPIL

que se le considere comprendido en los beneficios que la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de agosto de 1936 (GACETA del 29), otorgó a los funcionarios heridos o familiares de fallecidos en defensa de la República y se le destine a una Escuela nacional de Valencia.

Teniendo en cuenta que el interesado prueba documentalmente que ha sido declarado inútil total para el servicio de las armas a consecuencia de heridas de metralla en la mano izquierda sufrida ejerciendo el cargo de teniente de Infantería de la Escuela Popular de Guerra y se halla, por tanto, comprendido en los beneficios de la mencionada disposición,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Presidencial de 28 de agosto de 1936 (GACETA del 29), ha acordado nombrar al Maestro don Manuel Martínez Parra, para una de las Escuelas nacionales que se hallen vacantes en Valencia, capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Profesora numeraria de Escuelas Normales del Magisterio Primario, doña María Montserrat Vallés Marxuach, jubilada forzosamente por Orden Ministerial de 25 de febrero de 1937 (GACETA del 28) y repuesta en su cargo activo por Orden Ministerial de 5 de octubre último (GACETA del 20), solicitando se le asigne lugar en el escalafón, el sueldo que con arreglo al mismo le corresponda, el percibo de los haberes y diferencias y la declaración de validez de sus servicios;

Teniendo en cuenta que la Orden Ministerial de 5 de octubre dispone que "quede sin efecto" la Orden de 25 de febrero de 1937 y que la señora Vallés Marxuach quede repuesta en el referido cargo rehabilitándola en todos sus derechos dimanantes del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña María Montserrat Vallés Marxuach, tiene derecho:

Primero: A continuar ocupando en el Escalafón del Profesorado numera-

rio femenino de Escuelas Normales, el mismo lugar relativo que le correspondía como si no hubiera sido jubilada.

Segundo: A disfrutar el sueldo de 9.000 pesetas anuales que le corresponden con arreglo a dicha situación escalafonal.

Tercero: A que se cuente como activo, para todos los efectos, el tiempo que estuvo jubilada.

Cuarto: A percibir, como consecuencia de dicho reconocimiento, las diferencias entre el haber activo que le corresponde a razón de 9.000 pesetas anuales y el pasivo que le fué reconocido por su clasificación, durante los meses en que estuvo en la situación de jubilada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Inspector de Primera Enseñanza de Albicante don Salvador Escarret Batet, destituido de su cargo por Decreto de 12 de septiembre de 1936, solicitando ser rehabilitado en su cargo.

Teniendo en cuenta que de los informes adquiridos ha quedado demostrado que dicho señor Escarret Batet es persona afecta al Régimen Republicano y de probada lealtad y competencia para el desempeño de su cargo y de acuerdo con la propuesta de la Comisión nombrada para tal efecto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el inspector don Salvador Escarret Batet quede rehabilitado en su cargo de Inspector de Primera Enseñanza, con todos sus derechos profesionales dimanantes del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11

de Noviembre último (GACETA del 13); oída la Sección de Contabilidad:

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que se considere comprendidos en el apartado segundo del número primero de la citada disposición a los siguientes Maestros:

Don José Hernández Franco, Maestro propietario de Anillas (Teruel), actualmente de la Residencia infantil "Luis Vainó", de Bocairante (Valencia).

Don José María Sanz Fontana, Maestro propietario de Coll de les Vistes-Benesaí (Castellón), actualmente de Carlet (Valencia).

Doña María Desamparados Bou Richart, Maestra propietaria de Los Cerezos-Manzanera (Teruel), actualmente de Higuerales (Valencia).

Don Román Mengod Romero, Maestro propietario de Albentosa (Teruel), actualmente de Valencia-Vara de Cuarte.

Don Luis Vidal Cisneros, Maestro propietario de Aldahueta (Teruel), actualmente de la Residencia infantil número 2 establecida en Ribarroja (Valencia).

Don Feliciano Durban Montolio, Maestro propietario de Venta del Aire-Albentosa (Teruel), actualmente de Patporta (Valencia).

Doña Josefa Matas Villalba, Maestra propietaria de Alloga (Teruel), actualmente del Grupo escolar "Blasco Ibañez", de Torrente (Valencia).

Don Francisco García Alcóa, Maestro propietario de Olba (Teruel), actualmente de Casas del Río-Requena (Valencia).

Don Rafael Campillo Estrán, Maestro propietario de La Artiga-Olba (Teruel), actualmente de Oliva (Valencia).

Doña María de los Desamparados Carbonell Santamaría, Maestra propietaria de Alquerías-Villarreal (Castellón), actualmente de la Granada de Benicalp (Valencia).

Doña Marina Corona Cabello, Maestra de la primera promoción del Grado Profesional (1931), con ejercicio en el Instituto escuela de "Menéndez Pelayo" de Santander, actualmente de la Colonia de niños refugiados establecida en Barcelona, Palacio de Eudalbes.

Don José María Ros Lluch, Maestro propietario de Vall de Aiba (Castellón), actualmente de Boarepós (Valencia).

Doña María Angela Girón Forés, Maestra propietaria de Beneset (Castellón), actualmente de Valencia.

Don José García Domingo, Maestro propietario de Zucaina (Castellón), actualmente del Grupo Escolar "Doctor Juan Peset", de Godella (Valencia).

Doña Carmen Segura Cioquell, Maestra propietaria de Puebla de Arenoso (Castellón), actualmente de Novel·l Jativa (Valencia).

Doña Concepción Montón Oliver, Maestra propietaria de Caudiel (Castellón), actualmente de Meliana (Valencia).

Don Bautista Barberá Boira, Maestro propietario de Bechi (Castellón), actualmente designado por la Junta de inspectores de Valencia para dar las enseñanzas de Música y Canto, en la escuela práctica de la Normal y en la Graduada de la calle de Cirilo, número 15.

Don Vicente Mancho Hernández, Maestro propietario de Castellón, actualmente de Monteolivete (Valencia).

Don Ignacio Monzonis Dofiate, Maestro propietario de Bechi (Castellón), actualmente del Grupo escolar "Balnes" de Valencia.

Doña Concepción Saiz Salvat, Maestra propietaria de Nules (Castellón), actualmente del Grupo escolar "Blasco Ibáñez", de Valencia.

Segundo. Que, con sujeción a la O. de la Presidencia citada los expresados Maestros tienen derecho a la subvención de diez pesetas diarias sobre sus sueldos que fija la O. de 25 de Noviembre de 1938 (GACETA del 29), a contar desde la fecha en que se posesionaron de los actuales cargos, que provisionalmente desempeñan, siempre que estas posesiones sean posteriores a las de 13 de Noviembre de 1937 o a contar desde esta última fecha, si son anteriores.

Tercero. Los Habilitados respectivos unirán a las nóminas en que reclaman las cantidades devengadas copias autorizadas del nombramiento provisional y de la posesión del interinado; haciéndose constar que proceden de poblaciones ocupadas por las fuerzas facciosas, de las cuales fueron evacuados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por resolución de 2 de septiembre último (GACETA del 9), fué declarada incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por abandono de destino, la Maestra propietaria de Sección de la Graduada "Giner de los Ríos" de Albacete, doña María Nieves León Pizarro.

Y habiendo comunicado la Dirección provincial en 31 de octubre que la expresada Maestra no se ha reintegrado a su destino ni solicitado la instrucción del oportuno expediente en el término que señala el párrafo segundo del artículo 159 del Estatuto del Magisterio;

Este Ministerio ha resuelto que, conforme al citado artículo del Estatuto, la Maestra de que se trata sea baja definitiva en el Magisterio oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Velasco Garrido, Maestro Nacional propietario que fué de la Escuela nacional número 3 de Bérchules (Granada), trasladado forzosamente a la de Los Mellizos-Baza, de la misma provincia por Orden de 9 de abril de 1937 (GACETA del 14), rectificada por otra de 31 de Mayo del mismo año (GACETA del 5 de junio) solicitando se deje sin efecto el referido traslado y se le reintegre a su anterior destino en la Escuela nacional núm. 3 de Bérchules (Granada).

Teniendo en cuenta que de la documentación e informes que acompaña, resulta suficientemente comprobado que el solicitante es persona afecta al Régimen republicano y de probada lealtad al mismo.

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto, ha tenido a bien disponer quede sin efecto las citadas órdenes en lo que afecta al Maestro nacional don Juan Velasco Garrido, el cual queda repuesto en su cargo de Maestro en propiedad de la Escuela nacional número 3 de Bérchules (Granada), de la que deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario, y rehabilitado con todos sus derechos dimanantes del expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr.: Director General de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de sus cargos de Subdirector General de Trabajo y de Acción Social, ha presentado, por motivos de salud, don Juan Reñique Esparragosa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer le sea aceptada al expresado señor la dimisión que formula.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 2 de diciembre de 1938.

P. D.

JAIMIE COMAS

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el abandono de destino en que ha incurrido don Joaquín Durán Bach, nombrado Delegado Especial de Trabajo con carácter interino por Orden de 16 de febrero último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el expresado señor cese en el ejercicio del cargo para el cual fué nombrado, así como también en el percibo de los haberes correspondientes al mismo.

Barcelona, 3 de diciembre de 1938.

P. D.

JAIMIE COMAS

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ECONOMIA****Centro oficial de Contratación de  
Moneda****ambios a partir del día 1.º de Octubre  
de 1929**

	Compra	Venta
Franco franceses	55'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Claering)	67'50	68'50
Franco suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'96
Belgas	355'—	375'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/1	5'30	5'60

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES****EDICTO**

**DON VICENTE BELLIDO Y GAYOL,**  
Jefe de Administración de tercera  
clase del Cuerpo de Telégrafos e Ins-  
tructor de expedientes de Centro  
de Barcelona.

Por el presente cito y emplazo al  
Repartidor de Telégrafos de este Cen-  
tro **Don Macoellano García Díez,** en igno-  
rado paradero, para que dentro del  
plazo de diez días hábiles a contar des-  
de la fecha de su publicación com-  
parezca ante esta Instrucción, situada  
en las Oficinas del referido Centro,  
para contestar al pliego de cargos  
que se le formula como consecuencia  
de las actuaciones practicadas en el  
Expediente que por irregularidades en  
el servicio de Giro se le sigue; advir-  
tiéndole que, de no verificarlo, su-  
frirá los perjuicios que en derecho  
procedan.

Barcelona 1 de Diciembre 1938.—  
Vicente Bellido.

**SUBASTAS****JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE VALENCIA****CONSERVACION Y REPARACION  
DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 12 del  
mes de diciembre próximo se admitirán  
en la Jefatura de Obras públicas de  
Valencia y en las de las provincias  
de Albacete, Alicante y Cuenca, a ho-

ras hábiles de oficina, proposiciones pa-  
ra optar a la segunda subasta de las  
obras de reparación de explanación y  
firme de los kilómetros 29 al 35 de la  
carretera de tercer orden de Requena  
a Cofrentes, cuyo presupuesto as-  
ciende a 55.323'62 pesetas, siendo el  
plazo de ejecución de seis meses a  
partir de su comienzo y la fianza pro-  
visional de 1.680 pesetas.

La subasta se verificará en la Je-  
fatura de Obras públicas de Valencia  
con sujeción a las normas señaladas  
de la Instrucción de 11 de septiembre  
de 1886, el día 17 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones,  
modelo de proposiciones y disposicio-  
nes sobre forma y condiciones de su  
presentación, estarán de manifiesto en  
la Jefatura de Obras públicas de Va-  
lencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y  
en el Negociado de conservación y  
reparación de carreteras del Ministe-  
rio de Obras públicas en los días y  
horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su pro-  
posición que en cuanto a remuneracio-  
nes mínimas, que han de percibir  
los obreros empleados en estas obras  
por jornada legal de trabajo y por  
horas extraordinarias se atenderá en  
un todo a lo dispuesto en el artículo  
doce, apartado (A) del pliego de con-  
diciones particulares y económicas pu-  
blicado en la GACETA DE LA REPUBLICA  
de 8 de septiembre de 1938,  
en su página 1.146.

Una vez que le sea adjudicado el  
servicio, presentará el contrato de  
trabajo que se ordena en el B)  
del citado Decreto-Ley. También  
se acompañará a cada proposición el  
recibo que acredite estar al corriente  
en el pago del retiro obrero o certifi-  
cado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presen-  
tarán en papel sellado de 6'30 pesetas  
o en papel común con póliza de igual  
precio.

Las Empresas, Compañías o Socie-  
dades proponentes están obligadas al  
cumplimiento del Decreto de 12 de  
Octubre de 1923 (GACETA del 18) y  
disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de noviembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe,  
**CARLOS DICENTA**

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE VALENCIA****CONSERVACION Y REPARACION  
DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 12 del  
mes de diciembre próximo se admitirán  
en la Jefatura de Obras públicas de  
Valencia y en las de las provincias  
de Albacete, Alicante, Cuenca, a ho-  
ras hábiles de oficina, proposiciones  
para optar a la segunda subasta de  
las obras de reparación de explanación  
y firme de los kilómetros 19 al 26 de la  
carretera de tercer orden de Requena  
a Cofrentes, cuyo presupuesto  
asciende a 57.500 pesetas, siendo el

plazo de ejecución de seis meses a  
partir de su comienzo y la fianza pro-  
visional de 1.725 pesetas.

La subasta se verificará en la Je-  
fatura de Obras públicas de Valencia  
con sujeción a las normas señaladas  
de la Instrucción de 11 de septiembre  
de 1886, el día 17 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones,  
modelo de proposiciones y disposicio-  
nes sobre forma y condiciones de su  
presentación, estarán de manifiesto en  
la Jefatura de Obras públicas de Va-  
lencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y  
en el Negociado de conservación y  
reparación de carreteras del Ministe-  
rio de Obras públicas en los días y  
horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su pro-  
posición que en cuanto a remuneracio-  
nes mínimas, que han de percibir  
los obreros empleados en estas obras  
por jornada legal de trabajo y por  
horas extraordinarias se atenderá en  
un todo a lo dispuesto en el artículo  
doce, apartado (A) del pliego de con-  
diciones particulares y económicas pu-  
blicado en la GACETA DE LA REPUBLICA  
de 8 de septiembre de 1938,  
en su página 1.146.

Una vez que le sea adjudicado el  
servicio, presentará el contrato de  
trabajo que se ordena en el B)  
del citado Decreto-Ley. También  
se acompañará a cada proposición el  
recibo que acredite estar al corriente  
en el pago del retiro obrero o certifi-  
cado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presen-  
tarán en papel sellado de 6'30 pesetas  
o en papel común con póliza de igual  
precio.

Las Empresas, Compañías o Socie-  
dades proponentes están obligadas al  
cumplimiento del Decreto de 12 de  
Octubre de 1923 (GACETA del 18) y  
disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de noviembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe,  
**CARLOS DICENTA**

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE VALENCIA****CONSERVACION Y REPARACION  
DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 12 del  
mes de diciembre próximo se admitirán  
en la Jefatura de Obras públicas de  
Valencia y en las de las provincias  
de Albacete, Alicante, Cuenca, a ho-  
ras hábiles de oficina, proposiciones  
para optar a la segunda subasta de las  
obras de reparación de explanación y  
firme de los kilómetros 16 al 12 de la  
carretera de Casas del Campillo a Va-  
lencia a Villena, cuyo presupuesto as-  
ciende a 60.125'22 pesetas, siendo el  
plazo de ejecución de seis meses a par-  
tir de su comienzo y la fianza pro-  
visional de 1.204 pesetas.

La subasta se verificará en la Je-  
fatura de Obras públicas de Valencia  
con sujeción a las normas señaladas  
de la Instrucción de 11 de septiembre

de 1886, el día 17 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas, que han de percibir los obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado (A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 8 de septiembre de 1938, en su página 1.146.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-Ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de noviembre de 1938.

El Ingeniero Jefe,

CARLOS DICENTA

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE VALENCIA

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del mes de diciembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 6 al 13 de la carretera de tercer orden de Requena a Coñentes, cuyo presupuesto asciende a 60.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 2.040 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas de la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, el día 17 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y

en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas, que han de percibir los obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado (A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 8 de septiembre de 1938, en su página 1.146.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-Ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de noviembre de 1938.

El Ingeniero Jefe,

CARLOS DICENTA

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE VALENCIA

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 12 del mes de diciembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 26 al 29 de la carretera de tercer orden de Albaida a Gandía, cuyo presupuesto asciende a 56.860'63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 1.703 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas de la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, el día 17 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas, que han de percibir

los obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado (A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 8 de septiembre de 1938, en su página 1.146.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-Ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de noviembre de 1938.

El Ingeniero Jefe,

CARLOS DICENTA

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE VALENCIA

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 12 del mes de diciembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 30 al 33 de la carretera de tercer orden de Albaida a Gandía, cuyo presupuesto asciende a 54.880'30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 1.647 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas de la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, el día 17 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas, que han de percibir los obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado (A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA RE-

**PUBLICA** de 8 de septiembre de 1938, en su página 1.146.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-Ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas y en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de noviembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe,  
**CARLOS DICENTA**

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALENCIA**

**CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 12 del mes de Diciembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10 al 14'015 de la carretera de segundo orden de Játiva a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 6.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 1.932 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas de la Instrucción de 11 de septiembre de 1888, el día 17 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado (A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 8 de septiembre de 1938, en su página 1.146.

servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-Ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente

en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito. Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de noviembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe,  
**CARLOS DICENTA**

**ADMINISTRACION JUDICIAL**

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 4.047, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la Ciudad de Barcelona a 31 de Octubre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Joaquín Lozano Saura, condenado por desafección al Régimen por el Tribunal Popular núm. uno de Valencia; incomparecido, emplazado personalmente; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad civil de Joaquín Lozano Saura, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Tribunal Popular núm. uno de los de Valencia, con fecha treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de cinco mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Joaquín Lozano Saura, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Vencidoto del Jurado, La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.— José Arago-

nés, D. Terrer, Manuel Cruz Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 21 de Octubre de 1938.

J. O.— 2.101

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 2786, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la Ciudad de Barcelona a 21 de Octubre de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Francisco Martínez Doblas, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia núm. uno de los de Alicante; penado incomparecido en este Tribunal no obstante haber sido emplazado personalmente; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad civil de Francisco Martínez Doblas derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia núm. uno de Alicante, con fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de veinticinco mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Francisco Martínez Doblas, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Vencidoto del Jurado, La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.— José Aragonés, D. Terrer, Manuel Cruz Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 21 de Octubre de 1938.

J. O.— 2.102

**DON ANTONIO BARROSO DEL CAS-  
TILLO**, Secretario accidental del  
Tribunal Popular de Responsabili-  
dades Civiles.

**CERTIFICADO:** Que en el libro de  
Sentencias de este Tribunal, figura la  
dictada en el expediente número 2.418,  
cuya cabecera y parte dispositiva son  
del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona a 21 de  
Octubre de 1938. La Sección de Dere-  
cho del Tribunal Popular de Respon-  
sabilidades Civiles, vistos los autos  
para determinación de las responsa-  
bilidades civiles que pudieran alcanzar  
a José Ojosto Capera, condenado co-  
mo desafecto al Régimen, por el Ju-  
rado de Urgencia número tres de los  
de Madrid, incomparecido en este Tri-  
bunal, no obstante haber sido empla-  
zado personalmente; habiendo inter-  
venido como parte acusadora el Mi-  
nisterio Fiscal.

**FALLO:** Se declara que la respon-  
sabilidad civil de José Ojosto Capera,  
derivada de los actos de desafec-  
ción u hostilidad que sancionó la sen-  
tencia dictada por el Jurado de Ur-  
gencia número tres, de Madrid, con  
fecha dieciocho de Marzo de mil nove-  
cientos treinta y ocho, asciende a la  
cantidad de diez mil pesetas, y en su  
consecuencia se le condena a pagar  
dicha cantidad a la Caja General de  
Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la  
Caja General de Reparaciones, para  
que por sí o por medio de los Or-  
ganismos competentes, según la natu-  
raleza de los bienes de José Ojosto  
Capera, proceda a hacer efectivo este  
fallo en los términos que le están  
prescritos, cuidando de dar cuenta al  
Tribunal de las diligencias que practi-  
que en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las  
partes en la forma dispuesta y publi-  
quese su parte dispositiva en la  
GACETA DE LA REPUBLICA. Co-  
municándose también para constancia  
y efectos procedentes en la pieza de  
medidas precautorias, al Servicio en  
que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de confor-  
midad con el veredicto del Jurado, la  
Sección de Derecho del Tribunal Po-  
pular de Responsabilidades Civiles, lo  
pronuncia y manda.—José Aragonés.  
—D. Terrer.—Manuel Cruz.—Rubri-  
cados."

Y para que conste y remitir a la  
GACETA DE LA REPUBLICA, para  
su publicación, según está prescrito,  
expido el presente testimonio, que fir-  
mo en Barcelona a 21 de Octubre  
de 1938.—A. Barroso.

J. O.—3.103

**DON ANTONIO BARROSO DEL CAS-  
TILLO**, Secretario accidental del  
Tribunal Popular de Responsabili-  
dades Civiles.

**CERTIFICADO:** Que en el libro de  
Sentencias de este Tribunal, figura la  
dictada en el expediente número 4.498,  
cuya cabecera y parte dispositiva son  
del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona a 21 de  
Octubre de 1938. La Sección de Dere-  
cho del Tribunal Popular de Respon-  
sabilidades Civiles, vistos los autos  
para determinación de las responsa-  
bilidades civiles que pudieran alcanzar  
a Isaias González Serrano, condenado  
por el Tribunal Popular de Jaén, a la  
pena de cuarenta años, ocho meses y  
un día de internamiento en Campo  
de Trabajo, inhabilitación absoluta  
durante el tiempo de la condena y al  
pago de las costas procesales, en con-  
cepto de autor de un delito de conspi-  
ración para la rebelión, sin la con-  
currencia de circunstancia alguna mo-  
dificativa de la responsabilidad crimi-  
nal; penado incomparecido no obs-  
tante haber sido emplazado personal-  
mente; habiendo intervenido como  
partes acusadoras el Ministerio Fiscal  
y la Caja General de Reparaciones, a  
virtud de sentencia fecha veinte de  
Julio de mil novecientos treinta y  
ocho.

**FALLO:** Se declara que la respon-  
sabilidad que corresponde hacer efec-  
tiva con los bienes de Isaias Gonzá-  
lez Serrano, ascende por su condición  
de autor de un delito de conspiración  
para la rebelión, a la cantidad de cien  
mil pesetas, en concepto de cuota per-  
sonal, sin perjuicio de la responsabi-  
lidad por solidaridad que le corres-  
ponda por las impuestas o que se im-  
pongan a otros condenados del mismo  
delito de conspiración para la rebelión,  
y de la subsidiaria, por el orden  
de preferencia fijado en la Ley Penal,  
con relación a todos los restantes par-  
ticipantes en el delito; y en tales tér-  
minos se condena al expresado Isaias  
González Serrano.

Comuníquese esta resolución a la  
Caja General de Reparaciones, para  
que por sí o por medio de los Or-  
ganismos competentes, según la natu-  
raleza de los bienes de Isaias González  
Serrano, proceda a hacer efectivo este  
fallo en los términos que le están pre-  
scritos, cuidando de dar cuenta al Tri-  
bunal de las diligencias que practique  
en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las  
partes, en la forma dispuesta y publi-  
quese su parte dispositiva en la GA-  
CETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de confor-  
midad con el veredicto del Jurado, la  
Sección de Derecho del Tribunal Po-  
pular de Responsabilidades Civiles, lo  
pronuncia y manda.—José Aragonés.  
—D. Terrer.—Manuel Cruz.—Rubri-  
cados."

Y para que conste y remitir a la  
GACETA DE LA REPUBLICA, para  
su publicación, según está prescrito,  
expido el presente testimonio, que fir-  
mo en Barcelona a 21 de Octubre de  
1938.—A. Barroso.

J. O.—3.104

Tribunal Popular de Responsabi-  
lidades Civiles. Juzgado número dos.

Expediente número 1.982.—Incau-  
tación de fincas de S. A. "Sanzabala",  
casa de la calle Serrano, número 104,  
situa en Madrid.

Con fecha primero de Abril último  
se ha dictado por la Presidencia el  
siguiente Decreto:

El Servicio de Asuntos Generales,  
en vista de los documentos que ante-  
ceden, acuerda:

Primero. Que con el escrito que  
Fernando Poblet Alvarado, Procura-  
dor de la S. A. Sanzabala, dirige a la  
Junta de Fincas Urbanas Incautadas  
en Madrid, procede entender anuncia-  
do el recurso, conforme al artículo  
sesenta y dos de las Normas Proce-  
sales, publicadas en la GACETA de  
cuatro de Febrero último.

Segundo. Que se ponga de mani-  
fiesto el expediente en Secretaría, por  
término de quince días, dentro de los  
cuales habrá de formalizarse el recur-  
so conforme a lo dispuesto en el ar-  
tículo sesenta y ocho y demás con-  
cordantes de las mencionadas Nor-  
mas.

Tercero. Que dentro del mismo  
plazo de quince días deberán subsa-  
narse las faltas resultantes del incum-  
plimiento de los artículos diecisiete y  
veintiuno de las mismas reglas pro-  
cesales, debiendo, a efectos del pró-  
ximo, declarar el interesado, bajo su  
más estrecha responsabilidad, el valor  
de los bienes incautados.

Y por ignorarse el actual parada-  
ro del referido Procurador y del re-  
presentante legal o gerente de la en-  
tidad referida, se notifica el expre-  
sado acuerdo por la presente, que se in-  
sertará en la GACETA DE LA REPUB-  
LICA, en cumplimiento de lo acor-  
dado en este día.

Barcelona, 3 de Noviembre de 1938.  
El Secretario Luis Alvarado.

J. O.—3.105

**SANCHEZ SANCHEZ (Estanislao)**,  
hijo de Justo y de Juana, natural de  
Hoyos de Muñoz (Avila), vecindad  
en Madrid, de 27 años de edad, de es-  
tado soltero, de profesión vaquero y en  
la actualidad soldado de la 26 Brigada  
Mixta, acusado de delito de desertión,  
comparecerá en el Juzgado Instructor  
de la Primera División, sito en Mira-  
flores de la Sierra en el plazo de diez  
días, al objeto de serle notificado el  
auto de procesamiento dictado contra  
él decretando su prisión preventiva,  
apercibiéndole de que de no presentarse  
será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 11 de  
Agosto de 1938. — El Juez Instructor,  
(ilegible).

J. M.—4423

**MEDINA CORDERO (Juan)**, de  
profesión Guardia Nacional Republi-  
cana del Primer Tercio, acusado de  
delito de desertión, comparecerá ante  
el Juzgado Instructor de la Primera  
División, sito en Miraflores de la Si-  
erra, en el plazo de diez días, al objeto  
de serle notificado el auto de procesa-  
miento dictado contra él, decretán-  
do su prisión preventiva, apercibién-  
dole de que, de no presentarse en el

plazo señalado, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 11 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—4.426

PIERREZ BLANCO (Luis), en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que, de no presentarse, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 11 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—4.427

MARTINEZ ORUZ (Victorio), soldado de la 29 Brigada Mixta, y cuyas demás circunstancias no constan comparecerá ante el Juez Delegado de la 11 División del Tribunal Permanente del Primer Cuerpo de Ejército a fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él en la causa número 457, por el delito de desertión, y recibirle declaración indagatoria.

Miraflores de la Sierra, a 11 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.428

GONZALEZ HERNANDEZ (José), hijo de José y de Nicasia, de 18 años de edad, de estado soltero, natural de Navalunga (Ávila), y vecino de Cercadilla, de profesión herrero, y en la actualidad soldado del batallón Montaña, comparecerá ante el Juez Delegado de la 11 División del Tribunal Permanente del Primer Cuerpo de Ejército a fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él en la causa número 2.684, por el delito de desertión, y recibirle declaración indagatoria.

Miraflores de la Sierra, a 11 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.429

MARTINEZ ARENAS (Tutimio), hijo de Albino y de Pilar, de 29 años de edad, de estado soltero, natural de Primajas (León), vecino de Idena, profesión labrador, y en la actualidad soldado de Transmisiones de la Segunda División, comparecerá ante el Juez Delegado de la 11 División del Tribu-

nal Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, a fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él en la causa número 2.139, por el delito de desertión y recibirle declaración indagatoria.

Miraflores de la Sierra, a 11 de Agosto de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.430

SANCHO DE LA CRUZ (Andrés), que en octubre de mil novecientos treinta y siete formaba parte del Batallón de Ametralladoras del Primer Cuerpo de Ejército, sin que existan más datos acerca del mismo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado del Cuartel General del Tribunal Militar de citado Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional, dictado contra él, en el expediente número 1.146 que se le sigue por presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores de la Sierra, 23 de octubre de 1938.—V.º B.º El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.431

LLERENA RODRIGUEZ (José), hijo de padre desconocido y de Ramona, natural de Cádiz, vecindado últimamente en esta capital, calle de la Vía, número 5, de 20 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas igual, ojos igual, nariz agullena, barba poblada, boca grande, color moreno, estatura 1.600 metros, sin otras señas particulares: que prestaba sus servicios como soldado corrigiendo del Batallón Disciplinario número uno, del Primer Cuerpo de Ejército; comparecerá en el término de diez días a contar de la fecha de la publicación de la presente, ante el Juzgado del Cuartel General del Tribunal Militar del citado Cuerpo de Ejército, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él, en el expediente número 3.053 que se le sigue por supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores de la Sierra, 23 de octubre de 1938.—V.º B.º El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—4.432

CREUS JIMENEZ (Alfredo), hijo de Pascual y de Josefa, natural de Sueca, provincia de Valencia, vecindado últimamente en dicho pueblo, calle del Polo, número 34, de veinte años de edad, estado soltero, profesión labrador, cuyas demás señas personales son: pelo pardo, cejas pardas, ojos pardos, barba naciente, nariz recta, boca regular, estatura 1.70 metros sin señas particulares, actualmente soldado voluntario del Batallón Disciplinario del Primer Cuerpo de Ejército, comparecerá en el término de diez días a contar de la fecha de la publicación de la presente ante el Juzgado del Cuartel General del Tribunal Militar del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, para serle notificado el contenido del auto de procesamiento y constituirse en prisión, por haberse acordado así en la causa número 3071 que se le sigue por presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores a 24 de octubre de 1938.—V.º B.º El Juez Instructor, (ilegible).—El Fedatario Militar, (ilegible).

J. M. 4.433

DEL POZO DEL POZO (Jesús), hijo de Mariano y de Petra, natural de Tarazona (Cuenca) vecindado en el mismo, de 22 años, soltero, de profesión estudiante y en la actualidad soldado de la 29 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no efectuarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra a 24 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Alberto Agudo.

J. M.—4.434

MUCHALES DE DIOS (Joaquín), hijo de Julián y de Anastasia, natural de Manavillo (Cuenca) vecindado en el mismo, de 32 años, soltero, campesino y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que no efectuarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 24 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Alberto Agudo.

J. M.—4.435